

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. CD-043-2026.

SOLICITANTE: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE; ASÍ COMO LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VALORACIONES DE APOYO COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	ONEIDA DEL CARMEN ALONSO SERJE C.C. No. 22.845.553 de Soledad – Atlántico..
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 19.200.000.00)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2026.

JUSTIFICACIÓN:

La personería municipal de Soledad en razón a sus necesidades de apoyo a la gestión contrató los servicios profesionales de **ONEIDA DEL CARMEN ALONSO SERJE** mediante el contrato de prestación de servicios profesionales número CD-043-2026, Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE; ASÍ COMO LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE VALORACIONES DE APOYO COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.", con honorarios mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 3.200.000)** y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De acuerdo con sus obligaciones, el contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**
1.- Realizar actividades de atención y orientación psicosocial a la población vulnerable en los casos que se requieran. 2.- Realizar acompañamiento y seguimiento a los casos que le sean asignados para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos, en especial, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, víctimas de violencia, entre otros. 3.- Acompañar y brindar asistencia psicosocial a las personas y/o entidades que requieran la intervención de la Personería Municipal con el fin de garantizar los derechos que les asisten. 4.- Diligenciar permanentemente, una vez se adelante la actuación, de manera oportuna y de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, la información de las bases de datos que se llevan por parte de la entidad, en relación con la atención al usuario, y acompañamientos asignados. 5.- Realizar el trámite y gestión inicial a peticiones, quejas o requerimientos dentro de los cinco (5) días siguientes a su asignación y/o que se adelanten con ocasión de la ejecución del contrato, garantizando que el trámite integral del asunto conocido, se realice en cumplimiento de los términos legales. 6.- Realizar el apoyo, gestión, acompañamiento y seguimiento a las visitas, verificaciones, socializaciones y actuaciones que se adelanten en el trámite de los

Nit.802000218-8

 @personeriasoledad

 @personeriasoledad

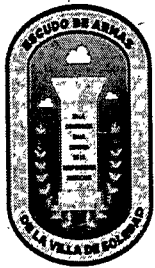
+57 301.5516126

www.personeriadesoledad.gov.co

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal

pqrs@personeriadesoledad.gov.co

violencia@personeriadesoledad.gov.co



PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

procesos de valoración de apoyos para la toma de decisiones, promovida por persona distinta al titular del acto jurídico y manejo interdisciplinario, según la ley 1996 de 2019. **7.-** Realizar y/o acompañar las respectivas entrevistas y socializaciones con los involucrados y el Personero Municipal. **8.-** Adelantar los ajustes y correcciones que sean solicitados con ocasión de los informes, socializaciones y gestiones que se tramiten en las visitas, para revisión, aprobación y firma del Personero Municipal. **9.-** Gestionar y remitir, conforme corresponda en el trámite de las valoraciones de apoyo y en cumplimiento a las solicitudes realizadas por los despachos judiciales, los ciudadanos y demás entes competentes. **10.-** Apoyar a la personería municipal de soledad, a través de la oficina de Derechos Humanos y Paz Territorial, brindando apoyo, asesoría y acompañamiento a las personas víctimas del conflicto armado interno y sensibilización sobre ruta de atención, reparación y el derecho a la participación efectiva. **11.-** Apoyar al personero municipal para orientar a las víctimas del conflicto armado interno frente a los programas y servicios a los cuales tienen derecho, según las normas vigentes y asistir en la elaboración de acciones constitucionales y recursos para la garantía de sus derechos. **12.-** Dar respuesta efectiva y en los tiempos establecidos a las solicitudes de valoración de apoyos. **13.-** Las demás que le sean asignadas y afines de acuerdo con el objeto contractual.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato objeto de la presente justificación, el plazo de ejecución vencía el día veintitrés (23) de julio del año en curso.

Que el día 22 de julio de 2026, se realizó justificación de otrosi modificatorio No. 01 al contrato CD-043-2026, donde se determinó básicamente, que se tenía la necesidad de contar con el apoyo como psicóloga de la contratista **ONEIDA ALONSO SERJE**, para apoyar las funciones de la Personería Municipal de Soledad en lo relacionado con los procesos de valoración de apoyo entre otros, motivo por el cual, se adicionó al contrato No. CD-043-2026, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 9.600.000)**, valor que no superaba el 50% del valor inicialmente pactado. Del mismo modo, se prorrogó el contrato por el término de tres (3) meses más al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

Que la justificación de otrosi modificatorio No. 01 al contrato CD-043-2026 estableció en su parte resolutive,

PRIMERA. - PLAZO: modificar la **CLÁUSULA 7**, referente al plazo de ejecución del contrato N° CD-043-2026, y adicionar tres (3) meses más al contrato inicial, el cual quedará así; **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (9) meses**, contados desde el plazo inicial y hasta el veintitrés (23) de octubre de la presente anualidad.

SEGUNDA. - VALOR: adicionar a la **CLÁUSULA 5** del valor total del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-043-2026, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.600.000.00)**, para un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 28.800.000)**.

Que el Manual de Supervisión de la Personería Municipal de Soledad, permite el cambio de supervisión.

Que el día 5 de agosto de 2026, la Dra. Sonia Visbal de Ávila, en su condición de supervisora del presente contrato, dirigió escrito a la suscrita, presentando un balance de ejecución y balance presupuestal del presente contrato, manifestando para el efecto, no poder continuar ejerciendo la supervisión del mismo, dada la carga laboral que tiene en la oficina que representa.

Nit.802000218-8

@personeriasoledad

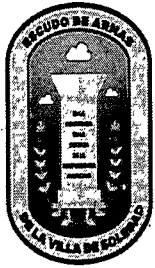
@personeriasoledad

+57 301 5516126

www.personeriadesoledad.gov.co

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal

pqrs@personeriadesoledad.gov.co



PERSONERÍA

MUNICIPAL DE SOLEDAD

Que, mediante escrito de la misma fecha, en mi condición de Profesional Universitario Administrativo con funciones de jefe de personal, solicité al Personero Municipal, cambio de supervisión aportándole el informe de balance de ejecución y balance presupuestal presentado y los motivos expuestos para no seguir ejerciendo las funciones de supervisión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1.- Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2) de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Nit.802000218-8

 @personeriasoledad

 @personeriasoledad

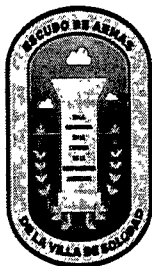
+57 301 5516126

www.personeriadesoledad.gov.co

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal

pqrs@personeriadesoledad.gov.co

info@personeriadesoledad.gov.co



PERSONERÍA

MUNICIPAL DE SOLEDAD

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En consonancia a lo anterior, se hace necesario:

PRIMERA. - SUPERVISIÓN: modificar la **CLÁUSULA 21**, referente a la supervisión del contrato N° CD-043-2026, la cual quedará así; **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Profesional Universitario de Despacho.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y obligaciones del contrato quedarán de la misma forma, continúan sin modificación alguna, y tienen plena vigencia.

TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes.

Se firma la presente en el municipio de Soledad, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

CONY CASTRO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO
JEFE DE PERSONAL

Proyectó: N.E.C.V – Abogada Contratista.

Nit.802000218-8



@personeriasoledad



@personeriasoledad

+57 301 5516126

www.personeriadesoledad.gov.co

Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal

pqrs@personeriadesoledad.gov.co